el 44,91 por 100 restante, como subproductos, adeudables por

y el 44,91 por 100 restante, como subproductos, adeudades pur la P. E. 73.03.41.

— Si son utilizadas en la fabricación del producto III, el del 59,52 por 100, del cual, el 2 por 100, en concepto de mermas, y el 57,52 por 100 restante, como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.41.

c) Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, los Servicios de Contabilidad
de la Dirección General de Exportación harán constar en las
licencias o DDLL de importación que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los
concretos porcentajes de pérdidas, con la debida diferenciación
de mermas y subproductos, aplicable a las mercancias números 5 y 6, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en
cuenta para la liquidación e ingreso por este concepto de subroductos. productos.

Segundo.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 1696/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

797

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Wrangler España, S. A.», para la importación de tejidos de algodón y tejido de fibras textiles sintéticas discontinuas y exportación de pantalones para caballero y niño algodón y fibras sintéticas y cazadoras y camisas de fibras sintéticas y algodón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Wrangler España, S. A.», en sclicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), ampliado por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y prorrogado hasta el 1 de noviembre de 1981, Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 1 de noviembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Wrangler España, S.A.», con domicilio en carretera de Barcelona, kilómetro 11,300, poligono industrial «Las Mercedes», Travesia del Sur, sin número, Madrid, para la importación de tejidos de algodón 100 por 100, teñido en pieza (P. A. 55.09.A.1 a I); tejido de álgodón 100 por 100 fabricado con hilos teñidos (P. A. 55.09.A.II a I); tejido terciopelo algodón 100 por 100 (P. A. 58.04.C. I); y tejido de fibras textiles sintéticas discontinuas (P. A. 56.07.A. II) y la exportación de pantalones para caballero y niño algodón 100 por 100 (partida arancelaria 61.01.B.V. e 3); pantalones para caballero y niño, fibras sintéticas (P. A. 61.01.B.IV a 1); cazadoras de fibras sintéticas (P. A. 61.01.B.IV a 1); cazadoras de algodón 100 por 100 (P. A. 61.01.B.IV b); camisas de fibras sintéticas (partida arancelaria 61.03.A. II), por Orden de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y esceta. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Maria Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

798

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Maria Aristrain Madrid, S.A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José María Aristrain Madrid, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y ampliaciones posteriores ampliaciones posteriores,

Ese Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 7 de diciembre de 1981 y hasta el 7 Prorrogar a partir del 7 de diciembre de 1981 y hasta el 7 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Aristain Madrid, Sociedad Anónima» por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para la importación de desbastes en rollo y flejes de hierro o acero y la exportación de tubos y perfiles y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorio fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. l. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

799

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento-activo a diversas firmas, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firnas en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 13 de junio de 1979 (Boletín Oficial del Estado. de 26 de julio) y prorrogado hasta el 26 de julio de 1981, Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

rorrogar por dos años más a partir del 26 de julio de 1981 el régimen de tráfico de pefeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden de 13 de junio de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de julio) y prorrogado hasta el 28 de julio de 1981, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Fabricación y Suministros Textiles, S. A.» plaza de San Esteban, número 2, Valencia.
«Generos de Punto Baro, S. L.», calle Fradera, número 12-14,

Mataró (Barcelona)

«Hijos de Serrat Darné, S. A.», calle San Pedro Mártir, 11, Olot.

Lo que comunico a V I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas

"Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

800

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Tejidos industriales», para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y exportación de etamines para visillos y decora-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expenimo. Sr.: Cumpinos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis mases más a partir de 24 de agosto de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a *S. A. Tejidos Industriales*, con domicilio en Providencia, 160-164, para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y exportación de etamines para visillos y decoración

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P D (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.